

**RESOLUCION DE CONSEJO SUPERIOR N° 02/2012****CONFIRMACION RESOLUCIÓN N° 420/11 – FACPCE****Normas sobre la actuación del contador público como auditor externo y  
síndico societario relacionadas con la prevención del lavado de activos de  
origen delictivo y financiación del terrorismo**

VISTO:

Las resoluciones 420/2011 y su modificatoria 668/2012 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y,

CONSIDERANDO que:

1. Los acuerdos federativos tienen el propósito de ordenar, mediante reglas de procedimiento técnico profesionales, las acciones que la resolución 65/2011 de la Unidad de Información Financiera, derogatoria de la 25/2011, prescribe a los contadores públicos que desempeñan actividades de auditores externos y síndicos societarios.

2. La resolución 420/2011 brevemente modificada por la evocada 668/2011 tiene un declarado alcance de utilidad operativa para que los profesionales afectados por las cargas que le imputan la ley 25.246 y su reglamentación “*puedan desarrollar sus tareas y definir sus responsabilidades*” en el marco de este ordenamiento (res. 420/2011, 2ª parte, apartado 1.2.) excluyendo, por ajenos a su contenido y finalidad, cuestiones sobre la legitimidad de la nueva norma reglamentaria que pudieren haber opuesto dogmática y judicialmente algunos miembros de la Federación.

3. En el sentido expresado, este Consejo Superior ha considerado de valor ofrecer a los profesionales que prestan servicios de auditoría y sindicatura societaria aquella herramienta estimada útil para adecuar su desempeño a los normado por la ley 25.246 y la resolución 65/2011 (UIF).

4. Las resoluciones de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales tienen eficacia en el ámbito territorial de competencia del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe si mediante el acuerdo de éste declarando su vigencia en el orden local. Se estima, al respecto, que el dispositivo de la resolución 420/2011, con las reformas de la 668/12, agrega reconocidas ventajas prácticas para las tareas profesionales sujetas a inspección de la Unidad de Información Financiera.

Por todo ello


**EL CONSEJO SUPERIOR DEL CONSEJO PROFESIONAL  
DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE****RESUELVE**

Artículo 1º: Declarar aplicables en el ámbito de competencia territorial del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe a la resolución 420/2011 y su modificatoria

668/2012, sus partes complementarias y anexos emanadas de la Junta de Gobierno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias.

Artículo 2º: Registrar la presente, publicarla por un día en el diario de publicaciones legales de la Provincia, hacerla conocer y archivarla.

Santa Fe, 23 de marzo de 2012



**Dr. José M. Telesco**  
Contador Público  
Secretario



**Dra Dora B. Benito**  
Contadora Pública  
Presidente